

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:


Que la presente es copia fiel y exacta del texto original de la Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Segunda Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS

HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 9 de febrero de 2024.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚMERO: 15

SERIE 2023 - 2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS A SOLICITAR AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LA INMATRICULACIÓN DE UN PREDIO DE TERRENO DE TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DIEZ MILÉSIMAS METROS CUADRADOS (325.0343 M.C.) DONDE ENCLAVA EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CASA ALCALDÍA; Y PARA OTROS FINES

- POR CUANTO** : La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal, dispone, en lo pertinente, en su Artículo 1.008, inciso (o) que los municipios tienen los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, incluyendo el [ej]ercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. En esa línea, el mismo artículo en sus incisos (d), (e), (f), disponen, en lo pertinente, que los municipios pueden adquirir, administrar y disponer de sus bienes patrimoniales por cualquier medio legal.
- POR CUANTO** : El Artículo 2.016 del Código Municipal señala que el patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Respecto a la adquisición y administración de bienes municipales, el Artículo 2.017 del Código Municipal dispone que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este Código.
- POR CUANTO** : El Artículo 1362 del anterior Código Civil de Puerto Rico (hoy Artículo 1069 del Código Civil de 2020) reconoce, en lo pertinente, que una propiedad inmueble pertenecerá al adquirente que antes la haya inscrito en el registro y que, cuando no haya inscripción, pertenecerá la propiedad a quien de buena fe sea primero en la posesión, y faltando ésta, a quien presente título de fecha más antigua, siempre que haya buena fe. Este concepto general es conocido como "Primero en tiempo, Primero en Derecho".
- POR CUANTO** : De otro lado, la Ley Número 210 de 8 de diciembre de 2015, conocida como la "Ley Hipotecaria de Puerto Rico", provee un procedimiento especial para la inmatriculación de bienes de su pertenencia. A esos efectos, la Ley Hipotecaria establece en su Artículo 193, en lo pertinente, que el Estado, sus agencias, corporaciones públicas o municipios podrán inmatricular los bienes de su pertenencia siempre que los hayan poseído por más de treinta (30) años, en concepto de dueño, quieta, continua, pública y pacíficamente, de conformidad a las constancias de sus archivos.

POR CUANTO : El Alcalde de Las Piedras, Honorable Miguel A. López Rivera, ha certificado que el municipio ha poseído a título de dueño, hace más de ochenta (80) años, el predio que se describe a continuación:

“URBANA: Solar A: Predio de terreno radicado en el barrio Pueblito del término municipal de Las Piedras, compuesto por Trescientos Cuarenta y Tres Diez milésimas metros cuadrados (325.0343 m.c.); en lindes, por el NORTE, con terrenos de estacionamiento municipal; por el SUR, con el solar B (escuela Paul G. Miller); por el Este, con terrenos del señor Juan Rodríguez de León; y, por el OESTE, en parte con vía de acceso municipal.

Dicho solar contiene un edificio (Antigua Casa Alcaldía).

El número de catastro, según el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) es: 280-012-008-05.

POR CUANTO : El dominio del solar antes descrito consta a favor del Municipio de Las Piedras en el inventario de sus activos e inmuebles, quien lo adquirió por posesión desde tiempo inmemorial de forma pública, pacífica e ininterrumpida. Fue destinado originalmente a ser la Casa Alcaldía de nuestro pueblo hasta el 1980, y luego paso a ser el cuartel de la Policía Municipal de Las Piedras hasta el año 2017, que resultó seriamente afectada por el huracán María.

POR CUANTO : El bien inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad.

POR CUANTO : La propiedad inmueble descrita en el quinto POR CUANTO se encuentra, por su procedencia, libre de cargas y gravámenes.

POR CUANTO : La propiedad inmueble descrita en el quinto POR CUANTO figura en el inventario de propiedades del municipio de Las Piedras. Según la tabla de valores del CRIM de 25 de agosto de 1994, dicha propiedad tiene un valor de \$60.00 por metro. Con una cabida de 325.0343 metros, el valor regular certificado del inmueble es de \$19,502.00.

POR CUANTO : El Municipio de Las Piedras, en el ejercicio del poder legislativo y ejecutivo que tiene sobre todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo, entiende necesario promover la inmatriculación de los solares municipales en el Registro de la Propiedad, a tenor con el ordenamiento legal vigente, para así estimular el crecimiento económico y el bienestar de la comunidad y gozar de fe pública y plena protección registral.

POR TANTO : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA : Se autoriza la inmatriculación del solar descrito en el quinto POR CUANTO a nombre del Municipio de Las Piedras.

SECCIÓN 2DA : Se autoriza a el Alcalde a firmar cualquier documento o instrumento público que sea necesario para la transacción de inmatriculación del inmueble aquí descrito.

- SECCIÓN 3RA** : Se autoriza a el Alcalde a delegar en la persona de la Rama Ejecutiva Municipal a cargo de la administración o custodia de los bienes inmuebles patrimoniales pertenecientes al Municipio de Las Piedras a expedir cualquier documento o certificación necesaria para la inmatriculación de dominio municipal en el Registro de la Propiedad de la propiedad inmueble descrita en el quinto POR CUANTO a nombre del Municipio de Las Piedras.
- SECCIÓN 4TA** : Copia Certificada de esta Ordenanza le será remitida al Hon. Miguel A. López Rivera, Alcalde del Municipio de Las Piedras, a Secretaría Municipal y al igual que a todas las agencias estatales pertinentes.
- SECCIÓN 5TA** : Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SOMETIDA POR** : **LA ADMINISTRACIÓN.**

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.

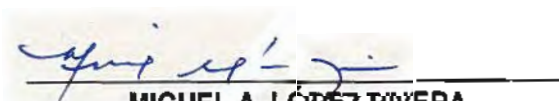


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

Hon. Registrador de la Propiedad
Sección de Humacao
Humacao, Puerto Rico



Estimado Señor Registrador:

A nombre y representación del **MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS**, le acompaño los documentos que se desglosan a continuación para que conforme a los Artículos 193 y 194 Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria se proceda a la inmatriculación de la propiedad que se describe a continuación en el Registro de la Propiedad los derechos del Municipio de Las Piedras a tenor con los documentos sometidos que se acompañan:

- Certificación del Honorable Alcalde de Las Piedras.
- Certificación de Mensura del Agrimensor Samuel A. Rosario del 31 de agosto del 2023.

- Plano de mensura.
Ordenanza Municipal

Descripción de la propiedad es la siguiente:

—“Urbano: Solar A: predio de terreno radicado en el Barrio Pueblito del término Municipal de Las Piedras, compuesto de Trescientos Veinticinco puntos Trescientos Cuarenta y Tres Diez milésimas metros cuadrados (325.0343 mc), en lindes por el NORTE, con terrenos de estacionamiento municipal por el SUR, con Solar B (Escuela Paul G. Miller), por el ESTE con terrenos del Sr. Juan Rodríguez De León y por el OESTE en parte con vía de acceso municipal.”

—Dicho solar contiene un Edificio (Antigua Casa Alcaldía).—

—Catastro número 280-012-008-05.—

Que se solicita que se inscriban en el Registro de la Propiedad los derechos del Municipio de Las Piedras a tenor con los documentos

POR TODO LO EXPUESTO, se solicita del Señor Registrador proceda a inscribir los documentos sometidos. Que está transacción no conlleva la cancelación de aranceles conforme al artículo 1.055 del Código Municipal de Puerto Rico 107-2020.

En Las Piedras, Puerto Rico, hoy _____ de octubre de 2023.

ESTUDIO LEGAL
LCDA. JANET ROSA RIVERA
RUA # 10248
PO BOX 753
Las Piedras, Puerto Rico 00771
Tel: (787) 912-6777 / 644-6150
Fax: 1 (866) 567-0853
Email: licianetrosa@gmail.com

CERTIFICACIÓN

Yo, **MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA**, mayor de edad, casado, alcalde del municipio de Las Piedras y vecino de Las Piedras, Puerto Rico, bajo el más formal y solemne juramento, declaro y certifico:

1. Que mi nombre y demás circunstancias son como quedan antes dicho.
2. Que estoy en funciones como alcalde de Las Piedras y de conformidad a las disposiciones de la Ley 107 de 2020 del Código Municipal de Puerto Rico, estoy facultado para acreditar la información que más adelante se expone.
3. Que el Municipio de Las Piedras es el poseedor y propietario de la propiedad que se describe a continuación:

—Urbano: Solar A: predio de terreno radicado en el Barrio Pueblito del término Municipal de Las Piedras, compuesto de Trescientos Veinticinco puntos Trescientos Cuarenta y Tres Diez milésimas metros cuadrados (325.0343 mc), en lindes por el NORTE, con terrenos de estacionamiento municipal por el SUR, con Solar B (Escuela Paul G. Miller), por el ESTE con terrenos del Sr. Juan Rodríguez De León y por el OESTE en parte con vía de acceso municipal.-----

—Dicho solar contiene un Edificio (Antigua Casa Alcaldía).-----

—Catastro número 280-012-008-05.-----

4. Que el inmueble antes descrito es parte del inventario de activos e inmuebles pertenecientes al municipio de Las Piedras.
5. Que el inmueble descrito esta libre de cargas y gravámenes.
6. Que el referido inmueble lo ha poseído el Municipio de Las Piedras por más de 80 años y fue destinado a hacer la Casa Alcaldía del Municipio de Las Piedras hasta el 1980, luego paso a hacer el Cuartel de la Policía Municipal de Las Piedras hasta el 2017, que fue afectada seriamente por el huracán María.
7. Que a pesar de las adecuadas diligencias para identificar cualquier documento que demuestre la titularidad del municipio en el referido inmueble dicho trámite ha sido infructuoso.
8. Que se hace esta declaración a los fines de informar de este hecho a personas y/o entidades concernidas para la acción correspondiente.
9. Que lo declarado es la verdad y nada más que la verdad.

En Las Piedras, Puerto Rico, a 30 de noviembre de 2023.

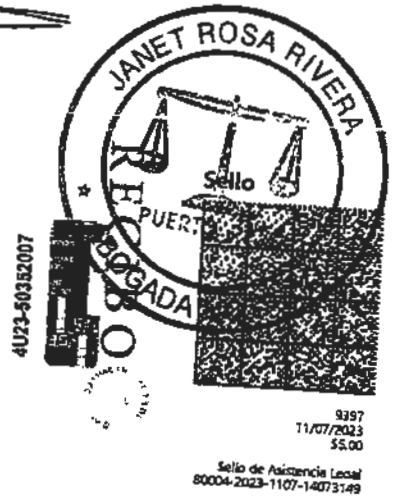
Miguel Antonio López Rivera
MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA

AFF. NÚM. 7214

Jurado y suscrito ante mí por **MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA**, de las circunstancias personales antes mencionadas a quien Doy Fe de conocer personalmente.

En Las Piedras, Puerto Rico, a 30 de noviembre de 2023.

Janet Rosa Rivera
NOTARIA PÚBLICA



CERTIFICACION DE MENSURA

Yo, Samuel A. Rosario Solis, mayor de edad, casado, Agrimensor, con licencia para practicar la agrimensura número 11968 y vecino de Patillas, bajo el mas formal y solemne juramento declaro y certifico:

1-Que a requerimiento del Municipio de Las Piedras se procedió a mensurar un (1) lote de terreno (Antigua Casa Alcaldía) ubicado en la Calle Joaquin Poupart Interior (Casco Urbano), Carretera PR 198, Km. 22.6 Int., Bo. Pueblo, Las Piedras, Puerto Rico. El solar o lote objeto de esta Mensura no consta de Escrituras, ni descripción Registral o Finca de procedencia registral.

El Lote A mensurado se describe a continuación para fines de certificación de Mensura tiene la siguiente descripción:

-- URBANO: SOLAR A: predio de terreno radicado en el Barrio Pueblo del termino Municipal de las Piedras, compuesto de TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TRESCIENTAS CUARENTITRES DIEZ MILESIMAS METROS CUADRADOS (325.0343 M.C.), en lindes por el **Norte**, con Terrenos de Estacionamiento Municipal por el **SUR**, con Solar B (Escuela Paul G. Miller) , por el **ESTE** con Terrenos DEL SR. Juan Rodríguez De León y por el **Oeste** en parte con vía de acceso municipal.

Dicho solar contiene un Edificio (Antigua Casa Alcaldía)

2- Que al tomar la mensura dentro de los linderos de los de descritos solares, esta resulto en una cabida neta de 0.0827 cuerda, equivalente a 325.0343 metros cuadrados.

3- Que las colindancias fueron identificadas por el dueño y las verjas existentes.

4- Que la mensura efectuada se realizó siguiendo los métodos y técnicas generalmente aceptable y aplicados a esta materia, mediante la utilización de instrumentos modernos.

5- Que la mensura del lote A se ha obtenido con instrumentos precisos, los cuales permiten la obtención de medidas más exactas y por ende determinar el área de forma más correcta.

6- Que los colindantes son los siguientes:

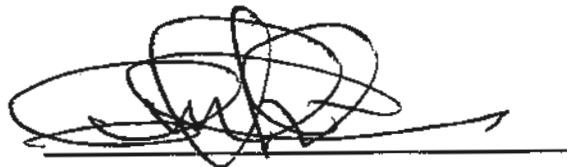
Norte: Estacionamiento del Municipio de Las Piedras

Sur: Solar B (Escuela Paul G. Miller)

Este: Sr. Juan Rodríguez De León

Oeste: Calle Municipal

Y para que así conste Juro y Suscribo la presente ante el Notario Público, hoy 31 de agosto de 2023, en Patillas, Puerto Rico.



DECLARANTE

LICENCIA: 11968

Affidavit Numero: 16,416

Jurada y suscrita ante mi por Samuel A. Rosario Solis, de las circunstancias personales antes expresadas hoy 31 de agosto de 2023, en Patillas, Puerto Rico.



LCDO. ANGEL LUIS MONTANEZ MORALES
NOTARIO PUBLICO RUA 8699

BOX 66 PATILLAS, P.R 00723